



TASA MINIMA DE TRIBUTACION O DEPURADA

DICIEMBRE

REFORMA TRIBUTARIA AÑO 2022

Artículo 240 ET Parágrafo 6

OCDE

- ✓ promover políticas que mejoren el bienestar social y económico de la población mundial.
- ✓ Colombia entra a ser miembro el 28 de abril del 2020
- ✓ la tasa de tributación depurada según la OCDE se recomienda para controlar la tributación de las multinacionales y garantizar un mínimo de tributación en cada jurisdicción en donde se tenga presencia, pero en Colombia se ha implementado esta figura de manera local para la gran mayoría de contribuyentes residentes fiscales.

¿ CUAL ES EL OBJETIVO TASA MINIMA DE TRIBUTACION ?

Tiene como objetivo que la tarifa mínima de renta para las personas jurídicas residentes fiscales, ubicadas dentro o fuera de zonas francas, **no sea inferior al 15 % de una utilidad contable depurada.**

¿ A QUIENES ESTA DIRIGIDO ?

Contribuyentes del impuesto sobre la renta

¿A quiénes no le aplica la Tasa de Tributación Depurada TTD?

- Personas jurídicas extranjeras sin residencia en el país;
- Personas naturales residentes y no residentes;
- Entidades contribuyentes en el régimen tributario especial artículo 359 ET;
- Contribuyentes del Régimen SIMPLE de Tributación;
- Las siguientes entidades, siempre y cuando no estén obligadas a presentar el informe país por país:
 - Las sociedades que se constituyeron como Zonas Económicas y Sociales Especiales -ZESE durante el periodo que su tarifa del impuesto sobre la renta sea del cero por ciento (0%);
 - Las sociedades que aplican el incentivo tributario de las zonas más afectadas por el conflicto armado -ZOMAC;

¿A quiénes no le aplica la Tasa de Tributación Depurada TTD?

- Las sociedades que se dediquen a la prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo cumpliendo requisitos (Parágrafo. 5 del art. 240 del E.T.) y empresas editoriales dedicadas a la edición de libros (Parágrafo 7 del art. 240 del E.T).
- Sociedades que se rige por los contratos de concesión y asociaciones público-privadas Art. 32 ET;
- Empresa industrial y comercial del estado o sociedad de economía mixta que cumplen requisitos del (Parágrafo 1 art. 240 ET).
- Contribuyentes que les arroje como resultado una utilidad depurada (UD) igual o menor que cero; independientemente que el contribuyente tenga pérdida contable en la aplicación de la formula de la UD.

¿A quiénes no le aplica la Tasa de Tributación Depurada TTD?

- Contribuyentes con la obligación de consolidar estados financieros cuando la sumatoria de la Utilidad Depurada ($\sum UD$) sea igual o menor que cero (sumatoria de los individuales).
- Los no contribuyentes del Impuesto de renta (Artículos 22, 23, 23-1 y 23-2 ET)
- En general contribuyentes de renta con tarifas de renta diferentes a las establecidas en el artículo 240 y 240-1 del ET economía naranja.
- Los recursos del Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales no están gravados con la tasa mínima de tributación. Concepto DIAN 953_014417 5 de septiembre 2023 que adjuntamos al final.

Fórmula de la Tasa de tributación depurada

$$\text{TTD} = \text{ID} / \text{UD}$$

(Tasa de Tributación depurada = **I**mpuesto **D**epurado / **U**tilidad **D**epurada)

$$\text{ID} = \text{INR} + \text{DTC} - \text{IRP}$$

ID: Impuesto Depurado.

INR: Impuesto neto de renta.

DTC: Descuentos tributarios o créditos tributarios por aplicación de tratados para evitar la doble imposición y el establecido en el artículo 254 del Estatuto Tributario.

IRP: Impuesto sobre la renta por rentas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior. Se calculará multiplicando la renta líquida pasiva por la tarifa general del artículo 240 del Estatuto Tributario (renta líquida pasiva x tarifa general).

Fórmula de la Tasa de tributación depurada

$$UD = UC + DPARL - INCRNGO - VIMPP - VNGO - RE - C$$

UD: Utilidad Depurada.

UC: Utilidad contable o financiera antes de impuestos.

DPARL: Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumentan la renta líquida.

INCRNGO: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, que afectan la utilidad contable o financiera.

VIMPP: Valor ingreso método de participación patrimonial del respectivo año gravable.

RE: Rentas exentas por aplicación de tratados para evitar la doble imposición – CAN, las percibidas por el régimen de compañías holding colombianas - CHC y las rentas exentas de que tratan los literales a) y b) del numeral 4 y el numeral 7 del artículo 235-2 ET

C: Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva tomados en el año gravable y que no afectaron la utilidad contable del periodo.

Fórmula de la Tasa de tributación depurada

una vez se aplique la formula anteriormente expuesta, si el resultado es inferior al 15%, se deberá adicionar un valor de impuesto para llegar al 15% mínimo exigido por la Ley. Esto es, un mayor impuesto de renta que para el año gravable 2023, se declara en el (Renglón 95 Impuesto a adicionar IA) del formulario 110 usando la siguiente formulación:

$$IA = (UD * 15\%) - ID$$

Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	
Impuesto a adicionar (IA)	95	
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	

Contribuyentes obligados a consolidar estados financieros frente al cálculo de la TTD

Para este tipo de contribuyentes que tienen la obligación de realizar consolidación de estados financieros por pertenecer a grupos económicos, deben realizar un cálculo de la Tasa de Tributación Depurada también de forma consolidada. Aplica también, únicamente para contribuyentes residentes fiscales en Colombia.

La fórmula a aplicar es similar a la vista anteriormente, solo que se hace con la información consolidada de todos los miembros

ASPECTOS IMPORTANTES

- Antes de hacer el cálculo revise a quienes no les aplica para evitar pérdidas de tiempo y errores
- Conserve el papel de trabajo cálculo de la tasa de tributación depurada
- Debe realizar el cálculo así tenga pérdida contable o fiscal ya que debe hallar la utilidad depurada para establecer la tasa mínima de tributación
- Este pendiente de los comunicados de la DIAN ya que se han realizado demandas Y una de ellas fue admitida *Según los demandantes, durante el debate legislativo se cometieron vicios de forma, teniendo en cuenta que la norma censurada no se discutió ni se debatió por parte de las comisiones terceras permanentes tanto de Senado como de Cámara. De esta forma, se lesionaron varios principios constitucionales.*